# Anexo N° 5: Modelo de Convenio.

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL “ ”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte:

1. UNIDAD EJECUTORA N° 118, del Ministerio de Educación, con RUC N° ,

debidamente representado (a) por …………, identificado (a) con DNI N° ,

designado (a) mediante …………………, y con domicilio legal ……………….

provincia y departamento de Lima, correo electrónico……en adelante se le denominará UNIDAD EJECUTORA; y, de otra parte:

1. UNIVERSIDAD …………, con RUC N° ……, debidamente representada por su Rector ……………, identificado con DNI N° …………, designado mediante

……………, con domicilio legal en …………, correo electrónico…………………... , en adelante

se le denominará ; en los términos y condiciones que se expresan en

las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF, de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para el financiamiento del “Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (en adelante, EL PROGRAMA).

LA UNIDAD EJECUTORA, a través del PROGRAMA tiene como objetivo implementar el Proyecto de Inversión (Código Unificado N° 2252835), denominado “Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (en adelante EL PROYECTO), financiado por el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y recursos de contrapartida nacional correspondiente.

LA UNIDAD EJECUTORA, está adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

El PROYECTO, tiene como objetivo lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica, a nivel nacional accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad.

EL PROGRAMA posee tres (3) componentes, uno de ellos: El Fortalecimiento de la gestión institucional de las IES públicas (Fondos Concursables); el cual tiene como

objetivo Fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior Tecnológica (EST) Públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursables, y se estructura en tres sub

– componentes orientados a la: Gestión administrativa, académica y de la investigación e innovación.

Los Fondos Concursables del tipo Integral / Individual / Focalizada, son recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de proyectos presentados por las IES que logren cumplir, los criterios de elegibilidad institucional de acuerdo a lo especificado en la respectiva convocatoria.

La UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la docencia e investigación, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El CONVENIO tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Programa denominado “**Programa de apoyo al Diseño e Implementación de Estrategias para la Continuidad del Servicio Educativo Superior de las Universidades Públicas”.**

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a realizar aportes en bienes y servicios, hasta por los montos que a continuación se detallan:

|  |  |
| --- | --- |
| **APORTE DE LOS**  **FONDOS CONCURSABLES** | **APORTE**  **DE LA UNIVERSIDAD** |
|  |  |

Cumplida la atención de los servicios que se requieren para la ejecución del Programa; el monto del Fondo Concursable no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que la UNIDAD EJECUTORA estime pertinente.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES UNIDAD EJECUTORA:**

Ejecutar los procesos de contrataciones de servicios para la implementación del Programa, con sujeción a lo establecido en los “Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursables”, Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.

**UNIVERSIDAD:**

1. El Vicerrector Académico, o quien haga sus veces, deberá nombrar un Coordinador responsable que viabilice la inmediata implementación de los servicios de este Programa. Además, deberá asegurar la participación y disponibilidad de los integrantes del Vicerrectorado Académico, o quien haga sus veces.
2. Para el desarrollo de los procesos de capacitación, se deberá asegurar la participación activa de Docentes, Estudiantes y Personal Técnico de Apoyo de la UNIVERSIDAD en la implementación de los cursos y capacitaciones virtuales que forman parte del presente Programa, estando sujetas a las disposiciones emitidas por la Unidad Ejecutora, en concordancia con la más alta autoridad de las IES, de acuerdo a la ley y/o Estatutos correspondientes.
3. Permitir el acceso oportuno a la información de la universidad, tanto académica como de plataformas virtuales que permita la implementación del PROGRAMA.
4. Suscribir el documento de conformidad por el Coordinador Responsable del Programa, al momento de la culminación de la prestación de servicios ejecutados a través del Fondo Concursable, en el marco del Fortalecimiento de la Gestión Institucional.
5. Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o acciones de auditoría de todo el Programa, garantizando la entrega de la información a la UNIDAD EJECUTORA en forma oportuna. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.
6. Participar en las reuniones virtuales convocadas requeridas para asegurar la buena marcha del Programa
7. Registrar información solicitada en el Sistema de Información o Plataforma que se establezca, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.
8. Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo del Programa no sean financiables por el Fondo Concursable de conformidad con el Manual de Operaciones del Componente 2: Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las IES Públicas los Fondos Concursables.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el CONVENIO, cada parte deberá designar a un (01) Coordinador que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte. Los Coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍAS**

El presente CONVENIO no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes intervinientes en él, las mismas que intervienen de buena fe y en el ejercicio de sus funciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES**

Las partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del CONVENIO, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos por cada una de las entidades firmantes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula Adicional, o su ampliación, se efectúan de común acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El CONVENIO entra en vigencia a partir del día siguiente y se extiende hasta el plazo definido para la culminación del Programa.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES**

1. La UNIVERSIDAD deberá registrar la información, según las consideraciones de LA UNIDAD EJECUTORA, y dará cuenta del aporte propio (de corresponder) utilizando el formato proporcionado por LA UNIDAD EJECUTORA.
2. De existir observaciones por parte de LA UNIDAD EJECUTORA al reporte de información o al formato relativo al aporte propio, éstas se comunicarán a la UNIVERSIDAD, dentro de siete (7) días de recibido el Informe, a fin de que se subsanen en los siete (7) días siguientes de recibida la notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Si, producto de la ejecución del Programa, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del Programa ejecutado.
2. En caso que la implementación del Programa sea insatisfactoria para la UNIDAD EJECUTORA (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que la UNIVERSIDAD demuestre una estrategia de intervención satisfactoria.
3. La UNIDAD EJECUTORA tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar los requerimientos consignados en las actividades para que contribuyan con la adecuada ejecución del Programa, y definir el método de adquisición y contratación de bienes y servicios pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, ante la UNIDAD EJECUTORA en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL O PARCIAL**

La UNIDAD EJECUTORA puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

1. No contar con la colaboración necesaria de la UNIVERSIDAD para la ejecución del Programa.
2. Por no aplicar los procedimientos e indicaciones que se establezcan en el Programa para el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.
3. En caso la UNIVERSIDAD persista en incumplir las condiciones y/o con remitir la información requerida para la ejecución de las actividades o sub-actividades del Programa.
4. Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.

La UNIDAD EJECUTORA requerirá por escrito a la UNIVERSIDAD, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles absuelva satisfactoriamente las observaciones invocadas como causal de suspensión del financiamiento, bajo apercibimiento que el CONVENIO quede resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS**

Culminada la ejecución, LA UNIDAD EJECUTORA efectuará el Cierre Técnico y elaborará el Informe Final y el Acta correspondiente, para que esta última, se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de LA UNIDAD EJECUTORA, la UNIVERSIDAD no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre del Programa correspondiente, será considerado como causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN**

El CONVENIO quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación vía notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del CONVENIO no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
3. Si cualquiera de las partes incumpliera alguno de los compromisos estipulados en el CONVENIO, la parte afectada requerirá por escrito a la otra parte para que satisfaga el compromiso incumplido en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el CONVENIO quede resuelto de pleno derecho.
4. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos acordados en el CONVENIO y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.Si la UNIDAD EJECUTORA determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del CONVENIO, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo, en el plazo de diez

(10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo señalado, la controversia será sometida a un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la Ley que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.

Para todos los efectos que se deriven del CONVENIO, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, así como en la dirección electrónica, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el CONVENIO, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el CONVENIO en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima a los ……días del mes de …del año….

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIDAD EJECUTORA** | **UNIVERSIDAD** |